

Entonces son ineficaces y debiles sus efectos; De que se ve
que supuere que este contrato que apasado entre su Mag.^a y esta
Ciudad es de la Naturaleza Reservada, queda cierto y manifiesto
que su Mag.^a no podra congetura ni apremiar a
en fuerza de obligacion a que tome acenso los 1200 d.
cadas que se pue tode estan ofrecidos ni a que use de
arbitrios ni acargar impuestos, mientras su Mag.^a p.
sup.^{te} no asegurase, asentase y cumpliere las condic.
de su conque se hizo, y sumag.^a aco el dho ofrecim.
Y Procede esto tanto que si su Mag.^a se excusara de cum-
plir lo ofrecido pudiera esta Ciudad repetir qualquier
dama de dho que por q.^{ta} del ofrecim.^{to} de
diconal que se a hecho tubiera dho. Para esta
baica opara qualquiera cosa conueniente a ella =
segun lo qual y que a sido tiempo bastante y ocasion
para abise cumplida algunas de las condic.^{es}
de dho ofrecim.^{to} y aseguradas el cumplim.^{to} de las
demas y que lo uno ni lo otro no se a hecho ni asentado
por parte de su Mag.^a

Lo mas de paxico que se queda suplicar a su Mag.^a por
el cumplim.^{to} de las dhas condic.^{es} antes que esta
Ciudad tome el dho acenso ni use de arbitrios y impue-
to, y que pue de instar en esto con firmes esperanzas
de que su Mag.^a en futuro tendra pabien de man-
darlo assi. Pues segun el contrato que tiene hecho con
esta Ciudad esta obligado a ello, tanto que se putase
en ellos el Principe Por persona Privada, como estado
ni aun de dho absoluta no podra su Mag.^a contra

